

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Gobernador de la provincia de Castellon en 2 del actual da parte á este Ministerio de que el guardia civil de primera clase Felipe Berjano, acompañado de los de segunda Francisco Rico, Pedro Macías y Justo Maldonado, logró capturar á 11 ladrones, cuyos nombres se ponen á continuación, y habian robado el día 29 de Mayo último entre Almenara y Vall de Ujó.

Lista de los criminales.

Pascual Vidalta.
Su hijo Pascual.
Miguel Daltas.
Manuel Leison.
Francisco Volta y Navarro.
Bautista Ten y Sorruilla.
José Estall.
Su hijo.
José Manuel Agud Estall.
Manuel Ten.
José Ten.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Las expediciones de la línea de Extremadura se despachan diariamente en silla desde ayer lunes 10 del actual. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Junio de 1850.—Mariano Herrero.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se considere con derecho á un solar de cabida de 3217 pies cuadrados superficiales, que sitúa en las afueras de la villa de Mejorada del Campo, lindante por Saliente con el camino de Velilla, Mediodía y Poniente con otros solares de propiedad desconocida y parte del corral de Jorge Roda, y por el Norte con casas de Antonia y Nicasia Centenera y la de Fernando Carralero, para que dentro del preciso término de 60 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio, se presenten en este Gobierno á deducir cualquiera acción que les competa, acompañando sus solicitudes con los documentos que la justifiquen; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá pasado dicho término á lo que haya lugar en el expediente que se instruye sobre adquisicion á censo del citado terreno. Madrid 8 de Junio de 1850.—José de Zaragoza.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El *Nautical Magazine*, de Londres, correspondiente al mes de Febrero del presente año, publica la siguiente noticia:

MARES DE CHINA. BAJO BUN YOOSUN.

Hemos recibido el extracto del cuaderno de bitácora del Capitan Hogg, del buque *Kurramany*, de la matrícula de Bombay. Día 7 de Octubre de 1849 á las diez y media de la mañana, navegando al S. con viento en popa con alas y rastreras para pasar al O. de Pulo Zapata, avistamos un escollo por la proa á distancia de media milla; pusimos la caña á babor, y pasamos á un cuarto de milla del escollo.

Con el objeto de reconocer su extension con la posible exactitud, subí á la cruzeta, y no excedería de un cuarto de milla. No habia rompientes en el escollo; mas por el color y movimiento del mar no podia haber menos de una á una y media brazas de fondo. Cuando Pulo Zapata nos demoraba al S. 46°. 52'.. 30'.. E.; la isla Ceicer de Mer al N. 46°. 52'.. 30'.. O., y el Contink al SSO., el escollo nos demoraba

al N. 73°. 7'.. 30" E. distante tres cuartos de milla, resultando las situaciones siguientes:

Latitud 40°. 47'.. 00" N. Longitud 408°. 57'.. 30" E. de Greenwich. (115°. 44'.. 43" E. de Cádiz).

Ni en las obras ni en las cartas que tenia á bordo, incluidas las publicaciones de 1848, se hace mencion de este escollo: por tanto infiero que se ha ocultado á la vigilancia de los navegantes que frecuentan estos mares, y en su consecuencia procede á mi derecho el dar al escollo el nombre de *Bajo Bun-Yoosun*, en obsequio á la memoria del dueño del buque *Kurramany*. Madrid 4 de Junio de 1850.

D. Manuel García Rivero, Intendente honorario de provincia y Director de la fábrica nacional de tabacos de Jijon. Hago saber que no habiendo obtenido la superior aprobacion el remate celebrado en esta fabrica el 21 del próximo pasado Mayo del surtido del papel necesario para envolver los atados de cigarros que la misma produzca por término de un año, á empezar desde 1.º de Agosto del presente, se llama á nueva subasta con el fin de procurar mejora de la última postura, cuyo acto tendrá lugar en estas oficinas el lunes 8 del inmediato Julio, dando principio á las nueve de la mañana y con arreglo á las mismas condiciones consignadas en el expediente, y que se hallarán de manifiesto desde este dia en la escribanía del establecimiento. Jijon á 8 de Junio de 1850.—Manuel García Rivero.—Por mandado del Sr. Director, Benito Rodriguez de Llamas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Monteverde, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.)

En virtud del presente se hace saber que en este juzgado y por la escribanía del infrascrito se han seguido autos de concurso necesario á los bienes de D. José Oliver, de este domicilio, en los cuales se celebró junta general de acreedores con fecha 17 de Agosto último. En ella por el D. José Oliver se hizo la proposicion siguiente:

Ofreció pagar un 20 por 100 en metálico á los acreedores escriturarios, y un 20 por 100, mitad de él en papel de la deuda sin interes, y la otra mitad en cupones de la deuda no llamada á capitalizar, á todos los acreedores valistas, cuyo 20 por 100 á metálico y papel habia de satisfacer en dos plazos, la mitad á seis meses fecha desde que fuese aprobada irrevocablemente la quita y espera, y la otra mitad á un año fecha, á contar desde dicha aprobacion. Y habiendo sido aceptada la proposicion por la mayoría de los concurrentes, por auto de 14 de Diciembre último se aprobó lo convenido y determinado en la expresada junta. Todo lo que se ha mandado publicar por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de la corte para que llegue á noticia de los acreedores, cuyo domicilio se ignora.

Granada 4 de Febrero de 1850.—Francisco Monteverde.—Por mandado de dicho señor, José María de Fuenzalida.

El doctor D. Sebastian Guillen, Magistrado honorario de la audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la memoria fundada en esta villa por el bachiller Diego de Yepes para dotes á doncellas de su linaje, para que comparezcan en este juzgado y por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean convenirles, y pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado con vista del expediente á instancia de Tomas de Villa.

Dado en Torrijos á 24 de Abril de 1850.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Julian Gomez de Agüero.

D. Matías Jimenez Perona, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos tengan ó presuman tener derecho á los bienes de la testamentaria del difunto D. Pablo Izquierdo, vecino que fue de esta capital, para que en el término de 30 días, contados desde el de la fecha de este edicto, acudan á deducirlo por sí ó mediante procurador competentemente autorizado en

el expediente de concurso necesario que pende en este mi juzgado y por la escribanía del que suscribe, en cuyo expediente he señalado para la junta de acreedores el día 3 de Julio de este año á las diez horas de su mañana, la cual se celebrará en la casa-audiencia de este juzgado; bajo apercibimiento de que los que no concurran dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Teruel á 13 de Mayo de 1850.—Matías Jimenez Perona.—Por su mandado, Ramon Herrero.

Por providencia del Sr. D. Felix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número D. Francisco Caruana, se ha señalado para el remate de una casa calle de la Ballesta, núm. 9, con accesorias á la del Nao, el jueves 20 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta capital.

Madrid 8 de Junio de 1850.—Francisco Caruana.

D. José Antonio Marrugat, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon al mayoral Miguel Sola, natural de Pamplona y vecino de Madrid, y al delantero entendido por Rullo ó Rullan que se dice ser natural de Mediana, sin residencia fija, y que se hallaba de postillon de Correos desde Alcarraz á la venta de la Monzona, próxima á la de Santa Lucia, conductores ambos del coche-correo que pasó por esta ciudad la mañana del 5 de Marzo último viniendo de Barcelona, contra los que me hallo en este juzgado y oficio del infrascrito escribano procediendo criminalmente sobre atropellos y heridas causadas á Rosa Urraca, viuda; anciana y pordiosera, vecina de Fraga, con el expresado coche en aquella mañana, para que dentro de nueve días, á contar desde el de hoy, se presenten en esta primera instancia á tomar traslado y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan, pues que si lo hacen se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y de no verificarlo dentro del término legal se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarles ni emplazarles, y como si presentes fuesen, hasta sentencia definitiva inclusive; y las diligencias judiciales que al efecto se practicaren se entenderán con los estrados de este juzgado que para ello se les señalan, y les parará ademas el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que alegar ignorancia no puedan se manda publicar y fijar el presente.

Dado en la ciudad de Fraga á 8 de Mayo de 1850.—José Antonio Marrugat.—Por mandado de S. S., Bruno Galicia Catalan.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del cuartel del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza por último término y el de nueve días desde la fecha del presente á D. Victoriano de Ameller, de estado soltero, individuo que se dice ser del ejército, y de 30 años de edad, poco mas ó menos, del que se ignoran las demas circunstancias, para que dentro del citado término comparezca en la audiencia del expresado Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, ó en cualquiera de las cárceles de esta corte, á contestar á los cargos que le resultan de causa criminal que se le sigue con otros por creérsele autores en la impresion y espendicion de proclamas subversivas y sediciosas contra S. M. y legítimo Gobierno; y apercibiendo á dicho Ameller que de no verificar su presentacion se sustanciará y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar, y en caso de presentarse se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere.

D. Manuel María Mendez, Auditor honorario de Marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestra de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del Pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio de su destino el infrascrito escribano certifica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la division de los bienes en clase de libros de la capellanía fundada por Hermenegildo Alvarez en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad, para que en el preciso é impropregable término de 30 días, primeros siguientes á la insercion de un ejemplar de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento

que pasado sin verificarlo recaerá providencia á favor de quien corresponda.

Carmona 5 de Junio de 1850.—Manuel María Mendez.—Por su mandado, José María Gonzalez.

D. José Ruiz de Apodaca y Beranger Elisa y Garcia Amoroso, caballero gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, comendador de la americana de Isabel la católica, jefe de escuadra de la Armada naval, Comandante general de Marina de este departamento, Presidente de sus juntas y Juez de arribadas de Indias &c. &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia y bienes del difunto Alferes de navío de la Armada D. Joaquín Velazquez, que murió intestado en esta plaza el día 12 de Enero de este año, para que en el término de 30 dias primeros siguientes, á contar desde el en que este edicto tenga publicacion en la *Gaceta* de Gobierno de Madrid, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante ante el Tribunal de esta comandancia general á deducir su accion y derechos; bajo apercibimiento de que su falta de comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Fecha en Cartagena á 4 de Junio de 1850.—José Ruiz de Apodaca.—Por mandado de S. E., José María de Tapia.

D. José Luis de Unamuno, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Lezcano, natural de Laviñuela, provincia de Zaragoza, para que dentro del término de 15 dias se presente en la cárcel nacional de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por herida hecha á Tomas Sanz, natural de San Sebastian de los Reyes, pues pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, incurso en las penas de la ley, y se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal.

Colmenar Viejo 7 de Junio de 1850.—José Luis de Unamuno.—Alfonso Rosalen.

D. Braulio Guizarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Lozano Arraez, alias el Chato, de Villanueva de Alcardete, y Bernardo Conejo, natural y vecino de Almedros, contra quienes se sigue causa criminal de oficio por atribuírsles ser autores del robo ejecutado en la casa de Molina, término de Villanueva de Alcardete, á D. Silvestre Molina y D. Pantaleon Quintero, vecinos de Uclés, para que en el término de 30 dias se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido á contestar los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieron se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 6 de Junio de 1850.—Braulio Guizarro.—Por su mandado, Pedro Leon Sanchez Pinedo.

D. José María Veraton, Juez de primera instancia de la presente villa de La Bisbal y su distrito en la provincia de Gerona.

Por el presente edicto se convoca á cuantas personas se crean con derecho á los bienes y rentas de la causa pia instituida y fundada para casar, y en matrimonio carnal y espiritual colocar doncellas y dar estudios á muchachos, por Benito Puig y Caritat, vecino que fue de la villa de San Feliu de Guixols de dicha provincia, en autos de D. Gerónimo Prim y Parri, notario de la referida ciudad, á 21 de Enero de 1758, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta* del Gobierno, acudan á deducirlo mediante procurador en méritos del expediente que en este Tribunal se sigue por la actuacion del suscrito escribano á instancia del procurador de José Puig, curador *ad litem* del menor Mateo Puig, y procurador de Juana Prats, esta tutora legítima de su nieto Gerónimo Puig, vecinos de la última citada villa, para que se les adjudique como á libres por iguales partes dichos bienes y rentas; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de La Bisbal á 5 de Marzo de 1850.—José María Veraton.—Por su mandado, Manuel Ferrer y Mir.

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del cuartel de Maravillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario oficial de Avisos*, á Currito Aguilar, zagal que ha sido de la empresa de diligencias-postas-generales de esta capital, á fin de que se presente en cualquiera de las cárceles de la misma á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que estoy instruyendo á consecuencia del robo ejecutado á la diligencia que venia de Bayona la madrugada del 25 de Setiembre último al lado de la venta titulada de Buena Vista, que si así lo hicieron se le oirá y guardará justicia; apercibido que no verificándolo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1850.—Antonio Esponera.—Por mandado de S. S., Miguel María Sierra.

D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santafe y su partido &c.

Por el presente y único término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde la fecha de este aviso, se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa familiar fundada por Doña Inés Gutierrez, viuda de D. Cristobal Jimenez de Paz, vecina que fue de esta dicha ciudad, para que se presente á deducirlo en este juzgado y por la escribanía del infrascripto, donde se

signen autos sobre la propiedad de dichos bienes á instancia del presbítero D. José Rodriguez Jimenez; bajo apercibimiento que pasado el enunciado término se aplicarán los expresados bienes á quien haya lugar.

Dado en Santafe á 28 de Mayo de 1850.—Juan Indalecio Muñoz.—Por mandado de dicho señor, Luis Pacheco y Pastor.

D. Lorenzo Gonzalez Sans, Secretario honorario de S. M., abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre colegio de Madrid, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último de 10 dias, contados desde que este se inserte en la *Gaceta* de Gobierno, á todas las personas que por cualquier título, aunque sea hereditario, se consideren con derecho á los bienes quedados por óbito intestado de D. Bernardo de Prada y su hijo el licenciado D. Antonio María Blanco, vecinos que fueron de la villa de Constantina, á fin de que parezcan á deducirlo por sí ó por apoderado en forma dentro de dicho término; apercibidos que de no hacerlo les parará todo perjuicio, pues así lo tengo acordado en autos que por la presencia del infrascripto se siguen por dichas instancias.

Dado en Ecija á 31 de Mayo de 1850.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., José de los Reyes.

D. Martín Guinea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que fundó D. Juan Colto en nombre de D. Marcos Loranca en la ermita de nuestra Señora del Peral, extramuros de Budia, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Isidoro Jimenez, para que en término de 30 dias, á contar desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia, acudan á deducirlo en este juzgado por medio de procurador del mismo y escribanía del actuario; bajo apercibimiento de que no haciéndolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacdon á 11 de Mayo de 1850.—Martín Guinea.—Por su mandado, Miguel Lopez.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados al óbito intestado de Pedro Albacete, vecino que fue de la villa de Menasalvas, cuyo fallecimiento ocurrió en el lugar de Noez en 18 de Mayo anteproximo, para que del que se consideren asistido lo deduzcan en forma en este Tribunal y término de 30 dias, único que se señala, y que empezará á correr y contarse desde el día de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de la capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

Dado en Navahermosa á 2 de Junio de 1850.—Pablo Moreno.—Por mandado de S. S., Sinforoso de la Sierra.

D. José Nacarino Bravo, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se convoca, cita y emplaza ante este juzgado y por el término de 30 dias á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes del patronato que en la villa de Sabote, de este partido judicial, fundó María Alonso Cubero; advertidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de 18 del corriente á instancia de Antonio Almazan Garcia como padre de sus menores hijas Isabel y Catalina Almazan, vecinos de dicha villa, y librar el presente.

Dado en la ciudad de Ubeda á 23 de Mayo de 1850.—José Nacarino Bravo.—Por mandado de S. S., Alejo Rau.

Juzgado de primera instancia de las Afueras de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Gabriel de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á Doña Francisca Pascual, D. Diego Fernandez, Don Manuel Fernandez y D. Pedro Perez Merino, herederos y legatarios de D. Manuel Menendez, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, que por primer plazo se señala, se presenten en este juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango, á justificar el derecho que les asista en el expediente de testamentaria instruido á consecuencia de la muerte del mencionado D. Manuel Menendez; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Gabriel de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte.

Ignorándose la habitacion y punto de residencia de Don Pedro Muñoz, y teniendo que notificársele cierta providencia en el expediente formado en este juzgado á consecuencia de la denuncia que tiene hecha de una casa en Carabanchel bajo, habitada por Juan Gongosto, como perteneciente á mostrencos, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario de Avisos* de la capital, se presente en la escribanía del que refrenda para hacerle la notificacion expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 2 de Junio de 1850.—Gabriel de la Escosura y Hevia.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Aduana.—En virtud de providencia del Sr. D. José Teresa García, Secretario honorario de S. M. y Teniente de Alcalde de dicho distrito, dada á solicitud de D. Mariano Gil en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, se cita á D. Mariano Salcedo, residente al parecer en la capital de

la República francesa, para que por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado se persone en la audiencia de S. S., calle de Alcalá, núm. 6, cuarto segundo, asociado de un hombre bueno, á celebrar el juicio de conciliacion á que es demandado por el indicado Gil sobre pago de 189,412 rs. procedentes de una operacion de Bolsa, para cuyo acto se señala el día 26 del corriente y hora de las doce; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1850.—Segundo de Abendivar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Cristóbal Lusardi, para que dentro de nueve dias, que por segundo término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia del señor D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de diez á doce del día, para hacerle saber la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo y á instancía de Don Camilo Bertovini por injurias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1850.—Fiol.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro García Alvarez, para que dentro de nueve dias, que por segundo término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia de Vistillas por haber intercalado varias palabras en un escrito que tenia presentado en autos que sigue en dicho juzgado y escribanía de D. Domingo Bande; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1850.—Fiol.

D. Gabriel de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Fermin N., que estuvo bebiendo aguardiente el día 9 de Abril último á las ocho de la mañana en la tienda de comestibles de la calle de Alcalá, esquina á la ancha de Peligros, en compañía de Faustino Caramés y Antonio Alfonso, alias Calé, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario de Avisos* de la capital, se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra los ya expresados y Lorenzo García por haberse batido con navajas este y el Faustino Caramés, de cuyas resultas ambos salieron heridos; con apercibimiento que de no presentarse se le tendrá por rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 2 de Junio de 1850.—Gabriel de la Escosura y Hevia.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

D. Fernando Ferran, del Consejo de S. M., Secretario honorario de su Real Persona, notario público y escribano de número del juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Certifico que en dicho juzgado se ha seguido causa por denuncia del promotor fiscal de turno de imprentas contra el editor responsable del periódico la *Opinion pública* del párrafo final del artículo de fondo, y número correspondiente al día 6 de este mes, que empieza: «Aprendan nuestros hombres de Estado», y concluye: «curso natural de las ideas», y sustanciada por los trámites de la ley recayó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona á los 22 dias del mes de Mayo de 1850, reunido el tribunal de imprenta en el sitio y hora señalados con asistencia del abogado fiscal y del defensor para ver y fallar la presente causa formada contra D. Luis Oliveres y Mata, como editor responsable del periódico titulado la *Opinion pública*, por haber denunciado el promotor fiscal de turno como sedicioso el párrafo final del artículo de fondo inserto en el número de dicho periódico correspondiente al día 6 del corriente mes, que principia: «Aprendan nuestros hombres de Estado», y concluye: «curso natural de las ideas», observadas las formalidades prescritas por la ley, el Tribunal califica de no culpable el párrafo denunciado, quedando en consecuencia absuelto el expresado Oliveres.

Publíquese esta sentencia en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así definitivamente juzgado lo pronunciaron, mandaron y firmaron.—Anselmo de Leon Barradas.—Narciso Sicars.—Mariano Navarro.—Gil Fabra.—Romualdo de la Tejera.—Juan Pio Torrecilla.—Por ante mí, Fernando Ferran, escribano.

Concuerdar con su original en la causa de su razon á que me remito y de que doy fe. Y para su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, conforme á lo mandado, libro el presente en Barcelona á 28 de Mayo de 1850.—Fernando Ferran.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del cuartel del Prado de esta corte, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á Doña Manuela Guerra, vecina de esta capital, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en la cárcel de Villa á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en dicho juzgado por estafas á D. Benito Rivagorda, y escribanía del número del doctor D. Mariano García Sanchez; bajo apercibimiento de sustanciarse en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, y por la escribanía de número de la misma de D. Martín Santin y Vazquez, de que es auxiliar el de S. M. D. Miguel García Gomez, se cita por término de tercero día á José Nieva, zapatero, que vivía calle de Rodas, número 6, para que dentro de dicho

término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, á prestar una declaración en causa criminal que pende en dicho juzgado.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auroles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita y emplaza, por tercera y última vez y término de 15 días, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Bonifacio de Gomora, natural de Brihuega y vecino que fue de esta corte, para que dentro de dicho término, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, comparezcan á deducirle por el citado juzgado y escribanía; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de una casa, sita en esta corte, calle de la Cuadra, hoy Travesía del Conservatorio, núm. 15 antiguo y 13 moderno, manzana 323, para que en dicho término acudan á deducir su acción en el referido juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1850.—Basilio María de Arauna

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia en esta villa, refrendada del escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, á los parientes de D. Felipe Rodríguez Viñas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa y patronato Real de legos que en la villa de Cangas de Tineo fundó el mismo Viñas, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante se presenten en dicho juzgado y escribanía á deducir las acciones que les competen.

Madrid 9 de Junio de 1850.—Franco.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á Rafael Campano, Lorenzo Palacios, Juan Muñoz y Simon Aranda Garcia, vecinos de Ibro, en Jaen, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezcan en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada los Consejos, á fin de hacerles saber la sentencia dictada en la causa seguida contra los mismos por aprehension de géneros de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les harán las citaciones y emplazamientos oportunos en los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1850.—L. Flores Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 12 DE JUNIO.

Anoche á las ocho y media llegaron á esta corte con toda felicidad la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su Augusto Esposo el Duque de Montpensier. Las Autoridades principales de la provincia salieron á Aranjuez á recibir á SS. AA.; y en Palacio, donde los estaban esperando todos los Sres. Ministros, fueron recibidos los Augustos viajeros con el mayor entusiasmo y con los honores que corresponden á su elevada categoría.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 5 DE JUNIO

Se lee en el *Monitor*:

Con el fin de poner el efectivo del ejército activo en conformidad con el presupuesto, el Ministro de la Guerra acaba de comunicar órdenes para que los militares próximos á quedar libres en 1850, y que subsisten en las banderas, se envíen inmediatamente á la reserva; y que además se expidan licencias temporales á los de la clase de 1834 que sean el apoyo de su familia.

Esta doble medida, que poco mas adelante podrá tener mas extension si las circunstancias lo permiten, proporcionará la ventaja de dispensar de toda petición de crédito suplementario, al mismo tiempo que proporcionará á sus familias un crecido número de hombres fuertes en el momento mas favorable para los trabajos de toda especie, y sobre todo para los de la agricultura.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 2 DE JUNIO.

Nada se sabe de las conferencias de Varsovia, y se esperan con impaciencia los resultados: se cree que el Emperador de Rusia se explica claramente sobre la política que le conviene seguir á la Europa en medio de la agitacion general; que dirá su pensamiento acerca de la marcha seguida por el Rey de Prusia de la resistencia del Austria, de la República francesa y de su Gobierno.

Con este motivo se habla mucho de un despacho del Conde de Buolt-Schemestein, Ministro de Austria en San Petersburgo, en el que este diplomático da cuenta al Príncipe de Schwarzenberg de una conversacion que ha tenido últimamente con el Conde de Nesselrode.

El primer Ministro del Emperador ha declarado formalmente á Mr. de Buolt que su Soberano está decidido á apoyar al Austria en su resistencia á las innovaciones emprendidas por la Prusia; que el Emperador se lo dirá así al Rey de Prusia ó á su representante, y que insistirá en la necesidad de que S. M. prusiana renuncie á sus proyectos, proyectos verdaderamente perturbadores y revolucionarios que á pretexto de realizar la Union alemana, han trastornado el centro de Europa y favorecido los desórdenes de que es presa hace mas de dos años la Europa occidental. Mr. de Nesselrode ha añadido tambien que el lenguaje del Emperador será firme y preciso, á fin de que en el ánimo del Rey de Prusia no quede duda ninguna de sus intenciones.

Si hemos de dar crédito á ciertas correspondencias de Berlin, estas disposiciones del Emperador no son desconocidas del Rey de Prusia ni de sus Ministros; de suerte que el Príncipe Real ha querido que se le dispensase de ir á Varsovia. Este Príncipe, que estaba antes muy bien con el Emperador, ha caído en desgracia desde que ha adoptado las ideas políticas del Rey su hermano y secunda su ejecucion, aunque se sabe ha tenido una gran repugnancia para ir á representar á este en Varsovia. Teme el Príncipe no poder entenderse con el Emperador y ser mal recibido. Preferiría á tal mision, ha dicho, pasar ese tiempo en un campo de batalla.

HANNOVER 3 DE JUNIO.

El Diputado Bueren ha propuesto á la segunda Cámara de los Estados en su sesion de este dia á que se exponga en un mensaje al Gobierno:

1º Que considere como derogada la antigua Constitucion germánica para las resoluciones federales de los años 1848 y 1849.

2º Que no se reconozca en los Soberanos alemanes reunidos, para dar una nueva Constitucion germánica, el derecho de hacer otra, aunque sea provisional, sin consultar á una representacion del pueblo.

3º Que este derecho no pertenece mas que á una representacion general.

4º Que en su consecuencia ruega al Gobierno dé los pasos necesarios para que se convoque en breve una representacion nacional semejante.

SAJONIA.—DRESDE 1º DE JUNIO.

La *Gaceta universal alemana* de Leipsick pretende que e mensaje que la comision de los negocios de Alemania se proponia presentar al Rey ha contribuido á la disolucion de las Camaras. En el mensaje se dice que es imposible restablecer la antigua Dieta germánica en atencion á que ella misma se ha disuelto el 12 de Junio de 1848. Tambien se replica al Rey dé á sus plenipotenciarios la instruccion:

1º Que rehuse todo asentimiento del Gobierno sajón á los actos que se dirijan á restablecer la antigua Dieta y sus derechos.

2º Que si á pesar de la negativa de la Sajonia, la mayoría de los otros plenipotenciarios se declarara por el restablecimiento de la Dieta, la Sajonia protestaría y debería abstenerse de toda participacion en las deliberaciones ulteriores.

3º Que ninguna Constitucion que establezca un poder central para toda la Alemania no podrá votarse sin la reserva de la ratificacion de la Cámara sajona.

PRUSIA.—BERLIN 1º DE JUNIO.

Ayer fue á Postdam el Juez que instruye la sumaria contra el regicida Sefeloge; acompañaronle el escribano cartulario, el procurador del Rey y el director de la policía Hinckeldem, á consecuencia, segun dicen, de un despacho telegráfico. Se cree que se habrán hecho interrogatorios importantes. Se dice que dos soldados estaban acusados de sospechas de complicidad con Sefeloge; pero esta noticia merece confirmacion.

Leemos en la *Gaceta de Colonia* que el dia 1º la policía hizo muchas prisiones en Berlin por haber aprehendido armas que estaban enterradas en un jardin donde los jornaleros constructores de máquinas tienen sus sesiones. Tambien se han descubierto fusiles de la Guardia cívica, y aprehendido muchos obreros por haber insultado á los agentes de policía mientras estos registraban el jardin mencionado.

IDEM 2.

Se han hecho los siguientes nombramientos para el colegio de Príncipes para las ciudades anseáticas Brunswick, Oldemburgo, los Ducados de Thuringia y Nassau. Entre los plenipotenciarios nombrados se encuentran Wollpracht, Mosle, Baudo, Liebe, Siebeck. Las dos Hesses no han hecho todavía declaracion alguna: sin embargo, se espera que se decidan, principalmente la Hesse electoral, y por esta razon se diferirá por ocho dias la formacion del Gobierno de la Union.

Resultado de todo lo que sabemos de las conferencias de Francfort que los Gobiernos de la Union no se entenderán con la Prusia hasta tanto que se hayan obviado las dificultades existentes.

Se encuentran en esta muchos plenipotenciarios de la Union que saldrán para Francfort con el comisionado prusiano.

Se dice que el Príncipe de Prusia ha conseguido demostrar al Czar que la política de la Union no es un producto revolucionario de la ambicion de la Prusia como lo pretende el Austria, ni á neutralizar la esperanza que esta Potencia tiene de que la Rusia intervenga en favor de la interpretacion del pacto dado por el Príncipe de Schwarzenberg.

Sabemos que los plenipotenciarios de la Union de Francfort solicitaban que las conferencias libres se abran formalmente sobre la cuestion de la Constitucion alemana para protestar contra el mantenimiento del *plenum* de la Dieta. Si los partidarios de la Asamblea plena se negasen á ello, los plenipotenciarios de la Union recurrirán al poder ejecutivo de la Union, que entrará entonces á ejercer sus funciones en Berlin. El colegio de los Príncipes seria en este caso el que propendria el medio de decidir á los Estados de

la Union á obrar en comun. Convendria por consiguiente que el colegio de los Príncipes se formase antes de la marcha de los plenipotenciarios de la Union.

CHARLOTTEBURGO 3 DE JUNIO.—(Parte telegráfica.)

El Rey ha pasado las primeras horas de la noche última muy desvelado y aquejado de grandes dolores en el pie. Desde media noche S. M. ha dormido tranquilamente. La hinchazon del pie no ha aumentado. El estado de la herida es satisfactorio.

AUSTRIA.—VIENA 3 DE JUNIO.

Hoy ha salido el Emperador de Austria de esta ciudad para trasladarse á Varsovia.

—Se les en la *Reforma alemana*:

Varsovia es en este momento el punto que llama la atencion general. Todo cuanto se ha hablado recientemente sobre la nota prusiana, la cuestion húngara queda reservada para su examen despues que se tengan noticias de Varsovia.

Háblase mucho de una carta del Rey de Prusia al Czar contra la política austriaca, de la que resulta que se trata de conciliar por el Emperador de Rusia los asuntos alemanes. No deja de causar sentimiento el ver que seamos tan poco independientes que sea necesario someter al potentado del Norte hasta nuestros asuntos interiores; pero como por este medio se espera conseguir alguna decision definitiva, lo que es necesario ante todo, hay que someterse á la necesidad.

NOTICIAS NACIONALES.

Jaen 6 de Junio.—(Del Avisador.)

Hace algunos dias que se empezó á abrir la carretera provincial que desde esta capital ha de ir á Martos, pasando por Torredonjimeno: la obra continúa con mucha actividad á pesar de la escasez de peones por hallarnos en la estacion de la siega. El Sr. Gobernador de esta provincia visita casi todos los dias este camino con el celo que le distingue en todos los asuntos que son en bien general de la misma.

Mucho nos alegramos de estas mejoras positivas, cuya importancia conoceu todas las personas sensatas, á la par que el Gobierno de S. M. que las plantea y protege. Estas vias, que en breve comunicarán con las carreteras generales, facilitarán considerablemente la exportacion de los productos de nuestra agricultura, la comodidad y seguridad al viajero, y serán en fin las bases de los ferrocarriles en España, sin las cuales creemos inútil por ahora su establecimiento.

Motril 6 de Junio.—(Del Heraldo.)

Ya está de regreso de esa corte el Gobernador de esta provincia; y como dije á VV. en mi última comunicacion, el camino que se construye desde esta ciudad á la de Granada ha recibido en muy poco tiempo un impulso que nadie esperaba, adelantándose los trabajos desde el puente de Tablate, donde permanecieron estancados mucho tiempo, hasta el de Ifor, habiendo dado principio con fuerza de presidiarios lo que llaman la Solana, que es desde el puente de Ifor al rio Guadalfeo. No se ha contentado el Gobierno con estos adelantos tan ostensibles é inspirados, sino que consultando á la necesidad de terminar tan grandiosa empresa en beneficio de la provincia, ha determinado últimamente hacer extensivos los trabajos, con gente libre, al tránsito desde esta ciudad á Velez de Benaudalla, cuya determinacion, no solamente acelerará la conclusion del camino, sino que al mismo tiempo proporcionará trabajo á tanto infeliz que por las circunstancias de escasez general, sin este arbitrio de generosidad y verdadera filantropía del Gobierno hubieran perecido de miseria.

Es seguro que jamas se olvide en estos círculos meridionales este acto de prevision del Ministro de Obras públicas. Este es el único medio de hacer prosperar el pais.

Pamplona 7 de Junio.—(De la España.)

Anteayer tuvo ocasion de presenciar los exámenes de los alumnos del primer año de la cátedra de escribanos y notarios. No puede darse una coleccion de jóvenes mas aprovechados ni de mayor lucimiento. Así al menos lo juzgó el público, y aun parecia traslucirse de los semblantes complacidos de los señores que componen la Junta gubernativa de la Audiencia, ante la cual se celebraba aquel acto en la suntuosa sala de visitas. En los dos dias anteriores parece se habian verificado los exámenes de los alumnos del segundo año, que nada desmerecieron de sus colegas del primero.

Ha concluido, con una concurrencia inmensa y siempre sostenida, en la iglesia parroquial de San Nicolas el mes de María, cuyos ejercicios se han verificado con todo el esplendor y devocion que es costumbre en esta religiosa poblacion. En ellos se han practicado 32 pláticas, cuyos oradores se ofrecieron espontáneamente á cumplir con este sagrado ministerio gratuitamente, y así lo han realizado.

En general todos estos discursos han sido de bastante mérito, y varios de ellos muy elocuentes, sin que á ninguno le faltase gran dosis de sana doctrina y de convincentes argumentos en favor del respectivo tema que á cada uno se habia señalado de antemano con el mayor acierto.

Mondragon 7 de Junio.—(Del Heraldo.)

El establecimiento de aguas y baños hidro-sulfurosos y ferruginosos de Santa Agueda está abierto desde el 1º de Junio hasta el 30 de Setiembre.

Este establecimiento, el mas antiguo en el pais vascongado de aguas sulfurosas, cuyas virtudes medicinales se han comprobado constantemente hace muchos siglos, reúne al presente á sus ventajas naturales, respectivamente á otros establecimientos, las considerables mejoras que han añadido este año los Sres. Mendias, propietarios del establecimiento.

Sus ventajas naturales consisten en la localidad, la mas pintoresca, de mas sombra y verdor, con un jardin grande contiguo al establecimiento, cruzado de calles de árboles frutales que impiden penetrar el sol en ellas; la mayor cantidad de agua medicinal, pues las dos fuentes sulfurosas dan cien cuartillos por minuto, no habiendo en el pais establecimiento que cuente con una tercera parte de dicha cantidad; finalmente, la agregacion á las aguas sulfurosas de un manantial que contiene casi exclusivamente una cantidad considerable de sub-proto-carbonato de hierro disuelto por un exceso de ácido carbónico con ligerísima cantidad de sales térreas, por lo que se la ha considerado siempre como una de las fuentes ferruginosas mas puras.

Estas ventajas, y las virtudes justamente célebres de las aguas, han atraído á ellas en diferentes épocas á nuestra adorada Reina, á los Principes, hermano y hermana del Rey, á la mayor parte de la grandeza de España, y todos los años una concurrencia numerosa de toda clase de gentes que encuentran constantemente la curacion ó el alivio de sus males en medio de la distraccion.

Faltábale á este establecimiento para mayor perfeccion el que las piezas de sociedad y recreo estuviesen separadas de la hospedería, y los Sres. Mendias han comprendido bien el deseo de los concurrentes. Independientemente de la hospedería, y contiguo á ella á la parte del jardin, han construido un magnífico salon de sociedad y baile de 95 pies de longitud, 25 de latitud y 18 de elevacion, adornándolo lujosamente al gusto del día. A continuacion de este salon han construido dos mas, uno destinado al juego de villar, y otro de naipes, ajedrez &c. De este modo la gente de humor tiene donde recrearse, y los que gusten del retiro se encontrarán en la hospedería separados del bullicio comun á todo establecimiento de aguas. No son solo las mencionadas mejoras las que hacen los Sres. Mendias en su establecimiento. Los que lo visiten este año verán las obras de un magnífico comedor á cuatro lucas, los de una linda galería y un paseo en el jardin, y bañeras de mármol de una pieza.

Segun parece, este año la concurrencia será tan brillante y tan numerosa como los anteriores: ya se encuentran allí, entre otras personas notables, el General Mazarredo con su señora y familia, los Marqueses de Narros con la suya, y se espera dentro de breves días á la señora Condesa de Villa-Gonzalo, á la de Casa-Valencia, á las señoras de Manrique, al General Córdoba y otras infinitas personas no menos conocidas en Madrid.

Santa Agueda se lleva la palma siempre en punto á sociedad escogida y á diversion: así, ahora que tiene lo que todos echaban antes de menos, es decir, un salon espacioso é independiente para reuniones, es de presumir que aumentará aun mas el número de enfermos y el de aficionados, porque de estas dos clases tan diferentes se compone la inmensa concurrencia que favorece aquel útil y magnífico establecimiento.

Barcelona 7 de Junio.—(Del Bien público.)

Con referencia á lo que dijimos ayer, relativamente á una casa de moneda falsa, debemos añadir que la comisaria especial de vigilancia con su acostumbrada actividad descubrió su existencia en la calle del Beato Simon, donde se hallaron todos los utensilios con los cuales los falsificadores hacian la acuñacion. Ademas se hallaron monedas falsas de calderilla por el valor de unos 40 duros. Han sido detenidos y puestos á disposicion de la Autoridad cuatro cómplices en este crimen, en los bolsillos de uno de los cuales se encontraron varias de las citadas monedas y las llaves de las habitaciones donde cometian el delito.

—El Sr. Burloff, primer pintor de Cámara del Emperador de Rusia, que como dijimos se halla actualmente en esta capital y viaja para el restablecimiento de su salud, está pintando un cuadro en el que se reconoce el mérito artístico de este profesor.

—Ayer llegó á esta capital el Sr. Morcelli, aventajado pintor de decoraciones, procedente de Roma, su patria. Este artista probablemente pasará á la corte, donde piensa ejercer su profesion, segun se nos ha asegurado.

El Sr. Morcelli ha dejado acreditado el mérito de su pincel en las decoraciones de varios de los principales teatros de Europa.

Idem 8.—(Del Diario.)

Una persona curiosa ha tenido la bondad de remitirnos, como en los años anteriores, la siguiente relacion del número de hachas y músicas que ha habido en las procesiones de Corpus del presente año:

En la de la santa iglesia catedral 510 hachas y 2 músicas.
En la de San Jaime 452 hachas y 7 músicas.
En la de San Miguel 444 hachas y 6 músicas.
En la de San Francisco de Paula 348 hachas y 6 músicas.
En la de San Pablo 404 hachas y 8 músicas.
En la de Santa María del Mar 732 hachas y 8 músicas.
En la de San Miguel del Puerto 318 hachas y 7 músicas.
En la de San José 504 hachas y 8 músicas.
En la de San Cucufate 452 hachas y 9 músicas.
En la de los Santos Justo y Pastor 4012 hachas y 7 músicas.
En la de Santa María del Pino 980 hachas y 9 músicas.
En la de la Corte de María 362 hachas y 6 músicas.
Total 6518 hachas y 83 músicas.

—La procesion de la parroquia del Pino, la última de las que se han verificado en la octava del Corpus, ha correspondido á su antigua nombradía y ha podido competir con las mejores que hemos visto este año, sobre todo en el número de músicas y de hachas, pudiéndose asegurar que en ninguna de aquellas los acompañamientos de los pendonistas han marchado con mayor orden, especialmente el de la cofradía de los Desamparados y el de dos sociedades de jóvenes menestrales que vestian casi todos ellos trajes lujosos y uniformes, llevando cada uno dos de las mas acreditadas bandas de música de los cuerpos de la guarnicion.

Llevaba el pendon principal, con lucido acompañamiento, el Sr. Brigadier La Rocha.

—Se ha celebrado, obteniéndose una rebaja de 28,277 reales, el primer remate para las obras de esplanacion y fá-

brica indispensables para el tránsito de carruajes de la carretera de esta capital á Ripoll, desde Montesquiu hasta el coufin de la provincia de Gerona. Parece que en esta última ciudad será rematada cuanto antes la continuacion de las obras de la propia carretera desde Vich á Ripoll.

—Ayer se solicitó del Excmo. Ayuntamiento la correspondiente autorizacion para hacer un ensayo privado y otro público del aparato para apagar incendios importado por el Sr. Marques de Alfarrás. Parece que dichos ensayos se verificarían en las afueras de esta capital.

(Del Ancora.)

Uno de nuestros apreciables suscritores nos ha remitido el siguiente cálculo, que tal cual es ofrecemos como curiosa noticia á nuestros lectores:

Cálculo aproximativo de los caudales que se han gastado en esta ciudad con motivo de las pasadas fiestas del Corpus.

Seis mil individuos asistentes con hacha, contando que algunos han encendido dos en el camino, y haciendo subir el número total de hachas encendidas á 8000, valoradas á 20 rs. cada una, 8000 duros.

Ochenta y tres músicas, algunas de ellas de paisanos, calculadas á 25 duros cada una, 2075 duros.

Tres mil individuos que se han hecho calzado nuevo para las procesiones, haciendo un cálculo aproximado á razon de un duro cada individuo, 3000 duros.

Ocho mil pares de guantes entre los asistentes á la procesion, forasteros y particulares que asisten á convites y reuniones, 2400 duros.

Veinte mil peinados de señoras y caballeros á 2 rs., 2000 duros.

Gastado en joyas por vecinos y forasteros, que las han comprado para la presente octava, ó movidos por sus fiestas, 2000 duros.

Tres mil individuos que han comprado alguna pieza de ropa, pantalones, chalecos, sombreros, fraques &c. &c., calculando unos con otros á 12 duros cada uno, 36,000 duros.

Empleado en refrescos de pendonistas, casas particulares y servido en los cafes, 3000 duros.

Calculando sobre 8000 forasteros que se trasladan á esta ciudad á presenciar las fiestas de la octava, suponiendo que cada forastero gasta 40 rs. diarios y viaje, permaneciendo ocho días, 32,000 duros.

Alquileres de los bancos en las 12 procesiones, 500 duros.

Gastado en caramelos, dulces &c., 500 duros.

Invertido en esuelas de convite y gastos de repartidos, 200 duros.

Invertido en flores, regalos, planchados y otras frioleras 500 duros.

Iluminacion de los templos, casas de la carrera y calles iluminadas, 2000 duros.

Total 94,475 duros.

En esta relacion se omiten los gastos extraordinarios, de compras hechas por los forasteros, adornos de las casas y otros, que si bien no son motivados inmediatamente por las procesiones, pueden considerarse como un efecto de ellas y valorarse con otra igual cantidad que la citada.

Olot 4 de Junio.—(Del Barcelonés.)

Digno de los mayores elogios es el noble, bizarro y nunca bien ponderado comportamiento que ha tenido el batallon de Talavera 5º de cazadores durante su permanencia en esta poblacion desde mediados de Marzo del presente año. Sin ánimo de ajar en lo mas mínimo la guarnicion que le precedió ni la que debe sucederle, segun la fundada voz que corre de su relevo, no se puede menos de tributar un justo homenaje á la actual guarnicion haciendo publico que ha merecido el aprecio de todos los habitantes de esta villa, pues tanto la tropa como principalmente la clase de Oficiales, ya en casa de sus patronos, ya en el café, ya en el teatro, han dado continuas pruebas de su modosidad y finura, conquistándose asi las simpatías generales, prescindiendo de todo mezquino espíritu de partido.

Felicítase la poblacion que tenga la suerte de tener por guarnicion á tan benemérito cuerpo, verdadero sosten del orden público, que con dificultad puede ser turbado cuando sus sostenedores saben conciliar la fuerza material con la de una esmerada educacion, de la que depende la vida social, que debe tener por base el honor, la equidad y la justicia. Llor á tan dignos militares, loor á su benemérito y distinguido Jefe.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 11 de Junio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	CURSO.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	33 3/8 din.
Id. del 5 por 100.....	..	42 3/4 din.
Cupones no-capitalizados.....
Deuda sin interes.....	..	3 15/16
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-30 p. Paris, 5-33 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 pap. d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 3/4 id. id.	Santander, 5/8 á 1/2 id.
Bilbao, 1/4 id. id.	Santiago, 5/8 id.
Cádiz, 1/8 d.	Sevilla, 1/4 id.
Coruña, 1/2 id.	Valencia, 1/4 id.
Granada 3/4 din. d.	Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 47 de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año está en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la *Coleccion legislativa* publicados hasta hoy.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Este periódico ha empezado á publicar en su último número, correspondiente al 2 del pasado, bajo el título *Revista de los progresos de las ciencias exactas físicas y naturales*, los importantes trabajos de la Academia Real de Ciencias, que formarán una serie de artículos, impresos con foliacion distinta de la del *Boletin*, con objeto de que puedan encuadernarse en tomo separado: le acompañarán su portada é indice correspondientes, y para él se dará á su tiempo una cubierta de color. Con cada número del *Boletin* se repartirá en adelante (salvo cuando no lo consienta la abundancia de materiales oficiales) un pliego de la citada *Revista*, componiendo entre ambas publicaciones tres pliegos de impresion, ó sean 48 páginas.

Los precios de suscripcion al *Boletin* continuarán siendo los mismos que hasta aquí: 120 rs. por un año, 60 por seis meses y 30 por un trimestre, lo mismo en Madrid que en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Madrid en la administracion del *Boletin*, establecida en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en las librerías de la Publicidad, calle del Correo, núm. 2, y de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en las provincias en las depositarias de los Gobiernos.

Van publicados nueve tomos, á cada uno de los cuales acompañan, por término medio, cuatro láminas litográficas. Precio de cada uno 40 reales.

SOCIEDAD FOMENTO MUTUO.

Habiendo determinado el Excmo. Sr. Jefe político, en virtud del art. 44 del reglamento, fecha 24 de Enero de 1848, de la ley de sociedades, que para dar por terminada la liquidacion de esta sociedad convoque su Junta liquidadora á los Sres. accionistas de la misma á junta general, tendrá esta lugar el día 22 del presente mes á las diez de la mañana en la calle del Baño, núm. 5, cuarto bajo: lo que se avisa á los Sres. accionistas para que se sirvan concurrir á ella, que podrán verificarlo sin mas que presentar á la entrada las láminas de las acciones de que sean poseedores.

Madrid 10 de Junio de 1850.—El presidente de la Junta liquidadora, Estanislao de Goiri. 2

Los Sres. accionistas de la empresa para la construccion del camino desde Logroño hasta los confines de la provincia de Soria que hayan satisfecho las dos primeras cuartas partes, ó sea la mitad del importe nominal de las acciones por que se suscribieron, pueden acudir todos los días no feriados desde las diez á las doce de la mañana á casa del Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz, sita en la plazuela de Celenque, núm. 2, cuarto principal, á cobrar el 5 por 100 del valor efectivo de sus acciones.

Se desea saber el paradero de un privilegio de juro perteneciente al presbitero D. Mateo de Zavalia y Urquijo, cura y beneficiado de la iglesia de Abardo, en la provincia de Bilbao, que posee en la iglesia de Santa María de Begoña, fundado por D. Juan de Beraza, situado sobre los diezmos de la Mar de Castilla, señalado con el núm. 157, de 52,427 maravedís de renta anual.

Se vende la casa número 4 nuevo, de la calle del Fucar, que es el 21 antiguo, de la manzana 250, de esta corte: no ha pertenecido á bienes nacionales ni á vinculaciones, y se halla en muy buen estado de conservacion.

Las personas que pretenden comprarla se dirigirán á Don Manuel Alvarez de Linera, que vive calle de Bordadores, número 9, tienda.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Sancho Garcia*, drama en tres actos, de D. José Zorrilla.—El rumbo macareno, baile.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—*El juramento*, ópera en tres actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*Uno por otro*, pieza nueva en un acto arreglada al teatro español.—El polo del contrabandista, bailable español, en el que tomarán parte Doña Manuela Perea, la señorita Vargas, el Sr. Atané y todo el cuerpo de baile.—*Una deuda sagrada*, pieza tambien nueva en un acto, arreglada á la escena española por un aplaudido escritor.—Las majas de rumbo, bailable nuevo español, compuesto y dirigido por D. Carlos Atané, en el que tomarán parte la señorita Vargas, Doña Manuela Perea, el señor Atané y todo el cuerpo de baile.—*Inesilla la de Pinto*, sainete.

TEATRO supernumerario de la Comedia.—Calle de Valverde.—Compañía de VARIEDADES.—*Berto do*, zarzuela.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.